

Una breve introducción a las Estadísticas de Comercio Exterior de Mercancías

Rafael Roig Rambla

Jefe del Área de Estadística de la Subdirección General de Planificación, Estadística y Coordinación del Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Las relaciones comerciales con el exterior han experimentado en las últimas décadas un crecimiento considerable, fruto de un proceso general de internacionalización de las economías. Este hecho, junto con el papel que tradicionalmente han jugado dichas relaciones como elemento dinamizador del desarrollo económico, ha suscitado el interés de todos los agentes económicos y organismos internacionales, intensificando la demanda de una información estadística puntual y de calidad que sirva como elemento fundamental en el proceso de toma de decisiones.

La Estadística de Comercio Exterior de Mercancías es una fuente básica de información, tanto para las instituciones públicas, como privadas. Así, en el sector público la información es utilizada, entre otros fines, en las negociaciones comerciales bilaterales y en el diseño y evaluación de las políticas comerciales y políticas monetarias, además de constituir un input primario para la elaboración de la Contabilidad Nacional y de la Balanza de Pagos. Por su parte, el sector privado hace un uso de los datos de comercio más enfocado hacia una perspectiva sectorial, siendo éstos vitales para las empresas y las asociaciones industriales a la hora de definir y diseñar sus estrategias comerciales, la elaboración de estudios de mercado, conocer la posición exportadora de la empresa frente a sus competidoras, etc. Por consiguiente, las Estadísticas de Comercio Exterior tienen la obligación de atender simultáneamente a las necesidades y especificidades de información para análisis y estudios de carácter macroeconómico y microeconómico.

Como muestra de la importancia que se otorga a esta información, baste mencionar el hecho de que las Estadísticas de Comercio Exterior están reguladas por normativa tanto comunitaria como de ámbito nacional. Así, los Estados miembros están obligados por reglamentos comunitarios a elaborar la Estadística de Comercio Exterior de Mercancías de acuerdo a determinadas directrices metodológicas. Similarmente, el Plan Estadístico Nacional incluye a las Estadísticas de Comercio Exterior como de obligada elaboración por los servi-

cios estadísticos nacionales, encomendando esta misión al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (DAIE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La Estadística de Comercio Exterior de Mercancías tiene como objetivo registrar las importaciones y exportaciones de mercancías. Desde un punto de vista teórico, se entienden como importaciones todas aquellas mercancías que otras economías ponen a disposición de la economía de referencia, aumentando su stock de recursos materiales. Análogamente, las exportaciones se definen como todas aquellas mercancías que se ponen a disposición de otras economías, lo que conlleva una disminución del stock de recursos materiales en nuestra economía.

Sin embargo, a efectos prácticos, el criterio general empleado en la elaboración de esta estadística es registrar las mercancías cuando se produce el movimiento físico de las mismas a través de las fronteras del país de referencia. No obstante, por razones metodológicas se excluyen los movimientos de determinadas mercancías, tal es el caso del oro monetario, de los medios de pago de curso legal, de las que son objeto de movimiento entre las administraciones de un país y sus sedes diplomáticas o sus fuerzas armadas nacionales estacionadas en el extranjero, de las mercancías que entran o salen del territorio nacional para ser reparadas o después de su reparación, y de las destinadas a una utilización temporal. Por el contrario, sí se incluyen en la estadística los siguientes casos límites: el trueque, el leasing financiero, el tráfico de perfeccionamiento,

la energía eléctrica y el tráfico de mercancías entre las empresas filiales y sus empresas matrices.

Tradicionalmente, y hasta el 31 de diciembre de 1992, la Estadística de Comercio Exterior, tanto con otros Estados miembros de la UE como con terceros países, se venía elaborando a partir de los datos contenidos en el Documento Único Administrativo (DUA), que tiene una finalidad fundamentalmente aduanera. Sin embargo, con la entrada en funcionamiento del Mercado Único Europeo se suprimieron las formalidades aduaneras para todo el tráfico de mercancías entre los Estados miembros y, para paliar la consiguiente falta de información referida al comercio intracomunitario, se creó por parte de las instituciones europeas el sistema Intrastat, que tiene una finalidad meramente estadística. De este modo, las Estadísticas de Comercio Exterior se componen de dos elementos: por un lado el sistema Intrastat que, como ya se ha dicho, registra el intercambio de bienes entre Estados miembros; y, por otro lado, el sistema Extrastat que hace lo propio para los intercambios comerciales con terceros países.

SISTEMA INTRASTAT

Primeramente, es preciso realizar una aclaración de la terminología empleada. En las Estadísticas de Comercio Exterior se utilizan los términos exportación e importación exclusivamente referidos al comercio de mercancías con terceros países, acuñándose el término de introducción para las entradas de bienes procedentes de otros Estados miembros, y el de expedición para las salidas de bienes destinadas a otros Estados miembros. La razón subyacente a esta diferenciación en la denominación obedece al hecho de que en el comercio intracomunitario, al desarrollarse en el ámbito de un mercado único con una frontera exterior común, no puede hablarse de manera estricta de exportaciones e importaciones.

El sistema Intrastat se inicia con la constitución del Mercado Único en 1993, tal como dispuso el Reglamento (CEE) n.º 3330/91, del Consejo, norma que fue posteriormente sustituida por el Reglamento n.º 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros. Este sistema tiene como finalidad permitir que los Estados miembros de la Unión Europea recaben la información de carácter estadístico de las expediciones e introducciones de mercancías. Para dar cumplimiento a las normas comunitarias en la materia, se dictó la Resolución de la Presidencia de la AEAT, de fecha 27 de enero de 2009, que dispone las instrucciones de aplicación del sistema Intrastat.

De acuerdo con la normativa vigente, el responsable de suministrar la información en el sistema Intrastat es la persona física o jurídica sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido y:

- 1.º Que haya formalizado, excepción hecha de los contratos de transporte, el contrato cuyo efecto sea la expedición (en las salidas) o la entrega (en las entradas) de mercancías o, en su defecto
- 2.º Quien proceda o haga que se proceda a la expedición o la entrega de las mercancías, o en su defecto
- 3.º Quien esté en posesión de las mercancías objeto de la expedición o de la entrega.

Una de las constantes en todos los sistemas estadísticos, y quizás esto se manifieste de manera más aguda en el caso concreto de Intrastat, es la necesidad de reducir la carga administrativa que soportan los informantes sin que esto menoscabe la calidad de los datos. Con este fin, el sistema Intrastat prevé un umbral de exención, que actualmente está fijado en 250.000 euros, por la Orden HAP/338/2013, de 26 de febrero. De acuerdo con esta medida de simplificación, quedan excluidos de la obligación de presentar las declaraciones de Intrastat relativas a un flujo determinado, expedición o introducción, aquellos responsables del suministro de la información que durante el año anterior al de referencia no hubieran alcanzado el umbral de exención en dicho flujo. No obstante, estos operadores inicialmente excluidos quedarían automáticamente obligados a la presentación de declaración desde el momento en el que, a lo largo del año en curso, alcanzaran el mencionado umbral, computándose a esos efectos el valor acumulado de sus ope-

Las Estadísticas de Comercio Exterior tienen la obligación de atender simultáneamente a las necesidades y especificidades de información para análisis y estudios de carácter macroeconómico y microeconómico

raciones desde el principio del año para el flujo de que se trate.

Los operadores obligados pueden suministrar la información por vía telemática o mediante el impreso oficial. La vía telemática es obligatoria para los responsables del suministro de la información cuyo valor de sus operaciones, de introducción o expedición de mercancías, supere los seis millones de euros. Asimismo, esta última forma de presentación es obligatoria para todas aquellas personas físicas o jurídicas que actúen por delegación del responsable de la información (terceros declarantes o asimilados). Actualmente, las declaraciones presentadas mediante impreso oficial son residuales, afectando aproximadamente al 1% del comercio intracomunitario, estando previsto que en breve se obligue a todos los operadores a presentar sus declaraciones por medios telemáticos.

SISTEMA EXTRASTAT

El acto normativo básico de la Estadística de Intercambio de Mercancías con terceros países es el *Reglamento (CE) nº 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009 sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1172/95 del Consejo*.

El propio reglamento determina que las Estadísticas de Comercio Exterior han de elaborarse a partir de las declaraciones aduaneras contempladas en el Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, estando obligados a presentar el DUA todas aquellas personas físicas o jurídicas que importen o exporten una mercancía al o desde territorio aduanero comunitario. La presentación se deberá realizar mediante transmisión electrónica de datos, de acuerdo a las instrucciones técnicas dictadas por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

En cuanto a las instrucciones de carácter práctico para la formalización del DUA, vienen definidas en la *Resolución de 27 de junio de 2012, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria*.

La estadística se publica con carácter mensual, lo cual evidentemente determina el período de referencia, siendo este el mes natural en que la mercancía cruza la frontera. Si bien este es el criterio en el sistema Intrastat, para el sistema Extrastat

La AEAT tiene previsto la publicación de datos de comercio exterior con arreglo a las características de las empresas

la normativa comunitaria permite que los DUA se imputen al mes en que la declaración es aceptada por la autoridad aduanera, principio que es el aplicado en la estadística española.

La información publicada en la Estadística de Comercio Exterior se extiende a las exportaciones, importaciones, expediciones e introducciones, en valor, peso y unidades suplementarias (sólo para aquellos partidas arancelarias que así está contemplado en la Nomenclatura combinada vigente), según un conjunto de variables entre las cuales cabe señalar, entre otras, el código de la mercancía, el país de procedencia, el país de origen, la provincia de procedencia o destino, las condiciones de entrega y naturaleza de la transacción.

Como novedad, junto a la información comentada, la AEAT tiene previsto la publicación de datos de comercio exterior con arreglo a las características de las empresas (fundamentalmente actividad económica principal, número de empleados, número de países con los que tiene relaciones comerciales, según tramos del valor de sus operaciones, etc.). Para ello, la AEAT ha procedido a cruzar la información de su Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales con la información del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística. Estas nuevas tabulaciones tienen como finalidad caracterizar a las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, lo cual enriquecerá considerablemente la información ya disponible y permitirá nuevas posibilidades de análisis.

Para saber más...

- *International Merchandise Trade Statistics: Concepts and Definitions*. Naciones Unidas. 2010.
- *Statistics on the Trading of Goods*. User Guide. European Commission. 2006